

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicaren los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1857

Seccion de Fomento.

D. Pedro Mateo Castello, vecino de Córdoba, de profesion albañil, y de 44 años de edad, habitante en la calle del Lodo número 7, ha presentado á las diez de la mañana del dia 31 de Agosto de 1880 una solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina titulada «San Lorenzo» de mineral hierro, sita en el lugar denominado Casería de San Pablo, terreno de la propiedad de Don Esteban Santaló, término de Córdoba, cuyo mineral es hierro.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calera que existe en la referida Casería; al N de ella se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; al E. 400 y será la 2.ª; de esta al M. 200 y se pondrá la 3.ª; de esta al O. 200 y se pondrá la 4.ª, y de esta al N. 100 para enlazar con el punto de partida.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 31 de Agosto último he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 10 de Setiembre de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Foxá.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 10 de Ma-

yo de 1880, al ocuparse de la revision de excepciones y exenciones otorgadas á los mozos de los reemplazos de 1877, 78 y 79.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Córdoba.—Revision de 1879.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos comprendidos con los números 177, 212, 215, 42, 115, 136 y 137; *soldados condicionales* al 119, 134, 161, 210 y 249; *reclutas disponibles* al 277, 306, 348, 355 y 279; *reclutas condicionales* al 285, 357 y 366; *pendientes* de fallo definitivo al 18, 33, 34, 82, 126, 201, 303, 338, 389, 405, 413, 74, 87, 10, 8, 199, 246, 372, 77, 133, 271, 280, 341 y 359, y *excluidos* por exencion física al 68, 110, 184 2.º y 422.

Declarar *vacantes* los números 30, 121, 145, 174, 194 y 284 por fallecimiento de los mozos Argimiro Camacho Monroy, Benigno Alvarez Gutierrez, Fernando Luque Vega, José Gacto Lopez, Ildefonso Gavilan Gomez y Acisclo Guerrero Guerrero.

Pedir el pase á situacion de *soldados de la reserva* de los mozos números 76 y 131.

Consignar que quedan en la misma situacion de *soldados de la reserva* los mozos que figuran con los números 209, 345 358, 54, 147, 193, 231, 8, 9 14, 22, 26, 32, 37, 38, 40 47, 48, 50, 52, 57, 59, 62 66 71, 81, 86, 97, 99, 101, 105 112 116, 117, 120, 130, 135, 143, 150, 151, 153, 157, 158, 170, 183, 187, 190, 200, 207, 213, 222, 232, 234 235, 237, 241, 247, 248, 251, 252, 259, 260, 266, 268, 274, 276, 278 290, 295, 297, 305, 316, 318, 323, 330, 333, 335, 339, 343, 347, 351, 356, 364, 365, 367, 370, 371, 374, 375, 377, 393, 395, 403, 406, 411, 417, 418, 426 y 428.

Pedir el pase á situacion de *soldado de la reserva* del mozo número 282.

Córdoba.—Revision de 1878.

Declarar *soldados definitivos* á

los mozos números 29, 96, 155 y 157; *reclutas disponibles* al 260, 266, 276 y 306; *recluta condicional* al 292; *pendientes* de fallo definitivo al 44, 126, 190, 284, 90, 149 y 287, y *excluidos* por exencion física al 41 y 93.

Declarar *vacantes* los números 205 y 317 por fallecimiento de los mozos Rafael Mata Pedraza y Ricardo Madrigal Ocaña.

Pedir el pase á situacion de *soldado de la reserva* del mozo número 202.

Consignar que quedan en la misma situacion de *soldados de la reserva* los mozos números 55 88, 104, 142, 175, 231, 253, 332, 338, 169, 219, 322, 6, 16, 18, 33, 43, 57, 64, 66 1.º; 66 2.º; 73, 74, 77, 78, 83, 84, 86, 87, 95, 105, 109, 111, 113, 115, 123, 134, 143, 146, 153, 158, 159, 167, 172, 173, 178, 181, 182, 184, 191, 192, 201, 204, 206, 222, 225, 233, 235, 242, 249, 251, 256, 257, 258, 262, 263, 269, 279, 286, 296, 298, 300, 304, 305, 310, 312, 313, 316, 326, 327, 329, 334, 335 y 336.

Córdoba.—Revision de 1877.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 19, 155, 163, 56 y 169; *soldado condicional* al 215; *soldado con recurso pendiente* al 214; *reclutas disponibles* á al 233, 300, 330 y 325; *recluta condicional* al 274, y *pendientes* de fallo definitivo al 27, 241, 51, 106 1.º, 150, 299 y 316.

Declarar *vacante* el número 202 por fallecimiento del mozo Antonio Colmenero Barrigon.

Pedir el pase á situacion de *soldado de la reserva* del mozo número 28.

Consignar que quedan en la misma situacion de *soldados de la reserva* los mozos números 132, 136, 161 1.º, 3, 6, 10, 13, 20, 25, 34, 37, 43, 47, 50, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 75, 80, 85, 89, 90, 99, 100, 505, 106, 107, 108, 112, 113, 115, 117, 118, 119, 130, 140, 144, 158, 162, 164, 167; 178, 179, 181, 191, 192, 212, 217, 223, 231, 237, 246, 252, 255, 256 2.º, 261, 269,

270, 271 276, 280, 294, 305, 311, 313, 317, 320 y 331.

Incidencias.

Priego.—Reemplazo de 1880. Declarar *recluta pendiente* de fallo definitivo al mozo núm. 128.

Córdoba.—Reemplazo de 1880. Declarar *reclutas disponibles* á los mozos números 324 y 332.

Aguilar.—Reemplazo de 1880. Admitir como *sustituto* del mozo número 17 y por cambio de situacion al *recluta disponible* Francisco Carretero Gomez.

Lucena.—Revision de 1879. Declarar *pendiente* de fallo definitivo al mozo número 14.

Varios pueblos.—Reemplazo de 1880.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos comprendidos con los números 10 y 26 del cupo de Aguilar; 256, 271 y 296 de Córdoba; 16 de Benamejí; 72 de Lucena; 42 de Puente-Genil; 43 de Villa del Rio; 55 de Priego; 3 de Villafranca; 39 de Montilla; 2 de Montemayor; 34, 27 y 5 de Pozo blanco; 12 de Rute; 29 de Palma del Rio; 35 de Belalcazar y 42 de Bujalance, y *excluidos* por exencion física al 92 de Lucena; 66 de Priego; 89 de Montilla; 22 de Fuente Obejuna; 13 del Carpio; 1.º de Añora y 47 de Iznajar.

Fuente Obejuna.—Revision de 1879.

Declarar *excluido* por defecto físico al mozo número 18.

Zuheros.—Reemplazo de 1880. Declarar *soldado con recurso pendiente* al mozo número 9.

Córdoba.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision los Profesores médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion.— El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.— El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Fólios.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. — Pesetas.	Situación de las fincas.
						Días.	Mes.	Año.			
81	79	Clero.	Rústica.	Monturque.	D. Francisco Solano.	20	Octubre	80	15	14 38	Tierra en la Chorrilla, en Monturque.
85	118	»	»	»	Juan Gonzalez.	»	»	»	»	17 88	Olivar camino de Córdoba, en id.
86	179	»	»	Córdoba.	Rafael Vallejo.	24	»	»	2 al 15	3851 68	Tierra en la Salud, en Córdoba.
87	1941	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	3500	Idem en Cruz de hierro, en id.
88	2006	»	»	Montilla.	José Jorge.	25	»	»	15	15 13	Idem en el Convento de San Agustín, en Montilla.
95	1573	»	»	Córdoba.	Francisco Solano.	»	»	»	»	38 88	Olivar en Cantarranas, en id.
96	1579	»	»	Pedroche.	Antonio José Romero.	27	»	»	»	41 88	Tierra de la Virgen, en los Rebentones, en Pedroche.
100	1718	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	20	Idem Pozo de la Virgen, en id.
102	1035	»	»	Torrecampo.	Manuel Molina.	29	»	»	»	56 38	Huerto calle Olleros, en Torrecampo.
103	1043	»	»	Lucena.	José Lopez.	30	»	»	»	265 13	Una Era en el Valle, en Lucena.
101	1992	»	»	»	Antonio Repullo.	»	»	»	»	15	Tierra en el Riguelo, en id.
102	463	»	»	Montilla.	Juan de Dios Romero.	19	»	»	14	7 50	Idem Laderas del castillo, en Montilla.
104	1809	»	»	Córdoba.	Juan de Dios Lopez.	15	»	»	6 al 14	226 17	Idem Cerrillo Diego, en Luque.
105	1808	»	»	Valsequillo.	Gabriel Infante.	21	»	»	14	28 75	Idem en la Marinita, en Valsequillo.
82	80	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	46 25	Idem en el Chaparral, en id.
106	1772	»	»	Belmez.	Manuel Lozano.	»	»	»	»	87 50	Idem en la Mesa de Fuente Obejuna.
107	1019	»	»	Lucena.	Manuel Moreno.	25	»	»	»	90	Idem Agua Nevada, en Lucena.
109	1431	»	»	Alcaracejos.	Francisco Santos.	29	»	»	»	162 50	Idem Fuente del Moreno, en Alcaracejos.
110	1419	»	»	»	Gregorio Casimiro Rodríguez.	»	»	»	»	39 50	Idem Pozo de la Gisme, en id.
258	1649	»	»	Pedro Abad.	Francisco Porrás.	4	»	»	12	6 50	Idem llamada Villaralto, en Pedroche,
259	738	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	10	Olivar en Barbeado, en Adamuz.
260	739	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	5	Idem en id., en id.
263	224	»	»	Córdoba.	Benjamin Roberto.	»	»	»	»	1072 50	1/2 de tierra del cortijo Zapin, en Córdoba.
264	1052 1.º	»	»	Lucena.	Rafael Chicano.	21	»	»	1	200 25	Olivar en Zambrano, en Lucena.
29	2205	»	»	»	Rafael de Soto.	1.º	»	»	11	85 13	Tierra en el Calero, en id.
30	1049	»	»	»	Gerónimo Burguillos.	»	»	»	7, 8 y 11	63 75	Idem en el id., en id.
36	2206	»	»	»	Pedro Valero	12	»	»	11	212 50	13 fanegas y 2 celemines en Rio Anzul, en id.
39	511	»	»	Bujalance.	José Yanguas.	13	»	»	»	176 25	Olivar en Monte Real, en Bujalance.
40	514	»	»	»	Antonio Vallejo.	20	»	79	10	137 50	Idem en id., en id.
41	548	»	»	»	Manuel Pimentel.	25	»	80	11	102 50	Idem en Cerro Madero, en id.
42	2050 2.º	»	»	Fuente Tojar.	Antonio Moreno.	»	»	»	»	607 65	Idem en la Cruz de Fuente Tojar.
43	2211	»	»	Lucena.	El mismo.	26	»	»	»	100 12	Olivar viejo en el Cristo del Buen Camino término de Lucena.
44	2214	»	»	Bujalance.	Miguel Navarro.	»	»	»	»	212 50	Idem Cerro Madero, en Bujalance.
46	2213	»	»	»	Julian Romero.	29	»	»	»	88 13	Idem id id., en id.
156	993	»	Urbana.	Lucena.	Francisco Posadas.	11	»	»	»	75 25	Solar calle Porcuna, núm. 13, en Lucena.
193	671	»	»	Córdoba.	Ildefonso Cañasveras.	10	»	»	10	355	Casa núm. 112 calle San Fernando, en Córdoba.
116	1024	»	Rústica.	Cabra.	Juan Bautista Herrera.	2	»	»	»	120	Tierra llamada Cueva en la Cañada de Zambra, térm. de Cabra.
153	2078 5.º	»	»	Espejo.	Francisco P. Moral.	1.º	»	»	9	54 25	Olivar en las Minas, en Espejo.
154	2078 3.º	»	»	»	Antonio Romero.	4	»	»	»	407 10	Tierra y olivos en la Vera y Escamilla, en id.

(Se continuará.)

Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en sesion de 31 de Agosto último, rematadas en esta capital y sus partidos, como á continuacion se expresan.

Número de orden.	Fecha del remate.	Número del inventario.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Término donde radica.	Nombre del rematante.	Cantidad. = Pts. Cts.
1	18 de Mayo de 1880.	1153	Una suerte de tierra con 59 olivos, partido Arroyo Hondo.	Beneficencia.	Santaella.	D. Juan José Ortiz Gomez.	420 88
2	>	270	Una casa en Córdoba, calle Juncosa número 7.	>	Córdoba.	Miguel Tortosa.	1750
3	20 de Julio de id.	3697	Una suerte de tierra al sitio de los Prados.	Propios.	Blazquez.	Gerónimo Ravé.	100
4	>	559	Una suerte de tierra calma, que es la segunda, en la pasada Ibañez.	Estado.	>	Juan Araujo Caballero.	890
5	>	560	Una id. de id. id., que es la tercera, en la pasada ó colada Ibañez.	>	>	El mismo.	1380
6	>	561	Una id. de id. id., que es la primera, en la colada que fué de los id.	>	>	El mismo.	1384
7	>	552	Una parcela de tierra en la carretera de Cabra á Monturque.	>	Cabra.	Rafael Sabariego Ortíz.	217
8	>	553	Una id. de id. en la id. de id. á id., partido de las Islas.	>	>	Rafael Reyes Diaz.	213
9	>	554	Una id. de id. en la id. de id. á id., partido de id.	>	>	José Alberto Vaca.	246
10	>	555	Una id. de id. en la id. de id. á id., partido de id.	>	>	Fulgencio Maria de Heredia.	168 08
11	>	558	Una suerte de tierra, sitio de los Majanos.	>	Blazquez.	Antonio Torres y Torres.	331
12	>	150	Una haza de tierra sitio de Molino Alto.	>	Santaella.	Sebastian Pedraza.	501

Córdoba 11 de Setiembre de 1880.—Cárlos Lopez de Longoria.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1851.

El 15 de Octubre próximo termina definitivamente el plazo señalado por Instruccion para adquirir la correspondiente cédula personal del presente año económico, y trascurrido que sea dicho término, el precio y el recargo municipal se duplicarán y se procederá á repartirlas á los morosos exigiéndoles su importe por la via ejecutiva de apremio.

La Administracion de mi cargo en cumplimiento de orden superior y solicita por evitar á todos este perjuicio, lo hace saber al público por el presente apercibimiento general, advirtiendo que para facilitar el cumplimiento del indicado deber, á mas de espedirlas á quien se presente á solicitarla en esta oficina, las enviará á domicilio á quien lo desee, bastando al efecto dirigir el pedido por el correo interior ó cualquier otro medio, al Jefe económico, espresando la contribucion anual sin recargos que por inmuebles ó subsidio ó por ambos conceptos pague el interesado, el precio anual que satisfaga por alquiler de la casa que habite, la renta, haber ó sueldo que disfrute, su nombre y apellido, pueblo de donde es natural, provincia á que corresponde, edad y estado del reclamante, las señas de su domicilio y su habitual residencia.

Córdoba 10 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Cárlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1844.

Alcaldia constitucional de Benamejí.

D. Angel Moliz y Baron, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que próxima á quedar vacante, por terminar el oportuno contrato, una plaza de médico-cirujano titular de esta villa, dotada con dos mil pesetas anuales, se anuncia nuevamente su provision, bajo las condiciones que espresa el expediente, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á cuya corporacion pueden los aspirantes dirigir sus solicitudes dentro del plazo de 30 dias, á contar desde el de la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Benamejí 10 de Setiembre de 1880.—Angel Moliz.—Por orden, Fidel Moure, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1843.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Lorenzo Jacobo Sanchez y Cortruelo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquin Ortega y Castillo, natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, de ejercicio belonero, de quince años de edad, de estatura arreglada á su edad, pelo negro, ojos melados, nariz regular y vestido á uso del pais, para que dentro del término de quince dias contados desde la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid» se persone en los estrados de este Juzgado con el objeto de notificarle la sentencia recaida en la causa que se le ha seguido por hurto frustrado de aceituna, citarle y emplazarle para ante la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Sevilla; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar; al propio tiempo se encarga á todos los Sres. Jueces de primera instancia é individuos de la policia judicial, procedan á la detencion del Joaquin Ortega Castillo, remitiéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Lucena tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—El actuario, Pedro de Blancas Molero.

Núm. 1846.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Cédula

de citacion y emplazamiento.

En causa criminal que pende ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, seguida en este Juzgado á instancia de Don Francisco Alcalá y Lumbrera contra Rafael Caballero y otro por hurto, se ha librado por dicha superioridad y Escribanía de Cámara de Don Bernabé Asencio, mandamiento para que inmediatamente sea citado y emplazado personalmente el Alcalá, haciéndole saber comparezca en dicha superioridad en el término de ocho dias por medio de abogado y Procurador en debida forma á usar de su derecho; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar las providencias que se dicten, en cuya virtud se ha dictado la siguiente

Providencia. Cabra siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta: en vista de lo que resulta de la anterior diligencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos noventa y dos y doscientos ochenta y nueve de la compilación, espídase otra cédula que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia, y póngase en conocimiento de la superioridad el estado que mantiene la orden que produce estas diligencias. Así lo mandó y rubrica S. S., doy fé.— Hay una rúbrica. Juan de Dios Pastor y Zafra.

Y para que el D. Francisco Alcalá sea citado y emplazado, espido la presente con el visto bueno del señor Juez de primera instancia de este partido en Cabra á nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.—V.º B.º, Vazquez.

Núm. 1860

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á solicitud del Procurador Don Abdon Usano, á nombre de Doña Maria de la Concepción Heredia, contra Don Joaquin Espejo y Perez, sobre cobro de reales; en los cuales he mandado sacar á pública subasta y término de veinte días la finca siguiente:

Una casa situada en esta capital, calle de las Cabezas número quince, que linda por la derecha saliendo con la casa número trece, de Don José Aranda; por la izquierda con la número diez y siete, que administra D. Rafael Garcia del Castillo, y por la espalda con la número tres calleja de Pan y Conejo, de Don Abdon Usano, la que se halla dotada con una cuarta parte de paja de agua potable que le pertenece con sus encañados correspondientes, habiéndose apreciado en la cantidad de treinta y dos mil trescientas cincuenta y siete pesetas, tipo para la subasta.

Para cuyo remate he señalado el día primero de Octubre próximo á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Letrados número cuatro; previniéndose que no se admitirán mas posturas que las que cubran las dos terceras partes del precio dado á dicha casa.

Dado en Córdoba á seis de Se-

tiembre de mil ochocientos ochenta —José Gonzalez Perez.—El actuario, Ldo. Rafael Pellitero.

Núm. 1861.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria, dice á esta Junta en 18 de Agosto último lo siguiente:

«Enterada esta Dirección general de que en los presupuestos municipales, ordinarios y adicionales, relativos al año económico de 1879 á 1880, de algunos pueblos, se consignan diferentes partidas para el sostenimiento de institutos locales, para cátedras de asignaturas propias de la segunda enseñanza, para clases de dibujo, de taquigrafía y de otras materias que no corresponden á la Instrucción primaria; y á fin de que no aparezca diferencia entre las sumas de los cuadros enviados á esa Junta provincial en 19 de Junio último, y el total que por el concepto de Instrucción pública comprenderán los cuadros que el Ministro de la Gobernación ha de publicar, con arreglo á la Real orden de 27 de Diciembre de 1878; este Centro directivo ha resuelto remitir á V. S. una relación, por orden alfabético, de los Ayuntamientos de esa provincia en cuyos presupuestos se consignan cantidades para cubrir atenciones de Instrucción pública que no son exclusivamente de la primera enseñanza, expresando en cada caso el importe de lo destinado al personal y de lo que corresponde al material»

Y á fin de cumplimentar la anterior orden con la eficacia y escurpulosidad que exige, he dispuesto prevenir á los señores Alcaldes, que á la brevedad posible, y con presencia de los presupuestos ordinarios y adicionales del pasado año económico de 1879 á 80, manden una relación de las cantidades consignadas en ellos para atenciones de Instrucción pública, además de las respectivas á primera enseñanza, con la distinción de conceptos y clasificación para personal y material que expresa la preinserta orden, manifestando asimismo no figurar cantidad para expresadas atenciones en aquellos pueblos que no las haya.

Reitero á los señores Alcaldes la mayor eficacia y prontitud en el cumplimiento de la presente.

Córdoba 14 de Setiembre de 1880.—El Gobernador Presidente, El Conde de Foxá.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinrúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede ale-

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que

siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes juriscónsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edular en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

gándose ellos de recoger los tomos en Madrid. Se suscribe en Madrid, Serrano, 38, á donde se dirigirán los pedidos, la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo, por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 140 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «*Diario de Córdoba*,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «*Diario de Córdoba*,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Imprenta del *Diario de Córdoba*,